



Función Pública

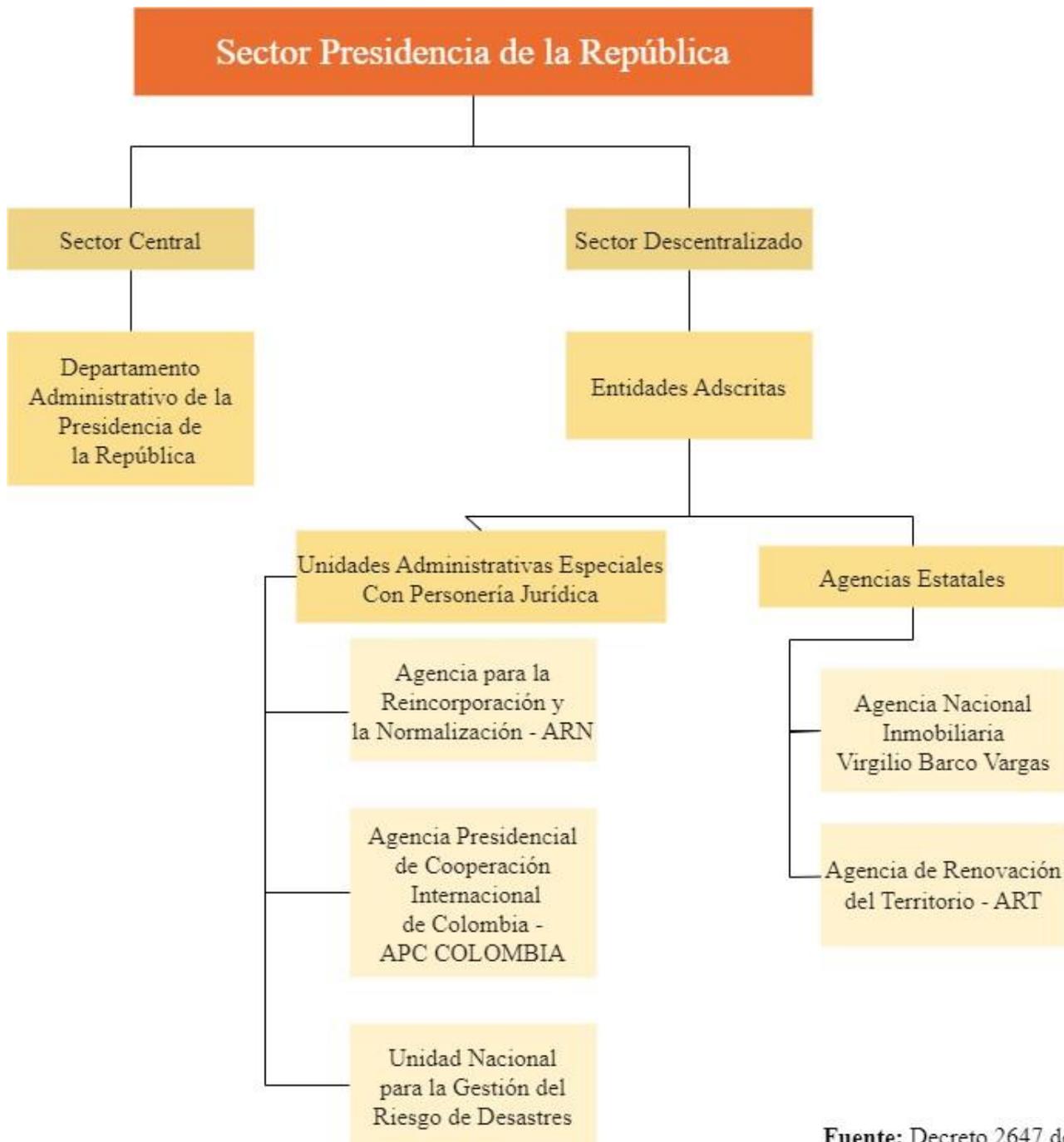


**Sector
Presidencia
de la República**



Organigrama

Sector Presidencia de la República



Fuente: Decreto 2647 de 2022

1. Sector Presidencia de La República

Las estructuras administrativas que sirven de apoyo a la labor del Presidente de la República en su calidad de Jefe de Estado, Jefe de Gobierno, y Suprema Autoridad Administrativa, constituyen el sector de la Presidencia de la República.

El sector está conformado por el Departamento Administrativo de la Presidencia, creado mediante la Ley 3ª de 1898, tradicionalmente encargado de estas labores, al que se unen actualmente tres unidades administrativas especiales con personería jurídica y dos agencias estatales, que se encuentran adscritas a dicho Departamento Administrativo.

Estas últimas entidades atienden aspectos prioritarios en la agenda pública y tareas especiales que se ha considerado importante liderar desde esta instancia, a saber: la reintegración de personas y grupos alzados en armas; la cooperación internacional de Colombia; la gestión de riesgos de desastres y la formulación; la estructuración y ejecución de proyectos urbanos, de gestión inmobiliaria y/o de infraestructura social; y la renovación territorial en las zonas rurales afectadas por el conflicto.

Departamento Administrativo de la Presidencia de la República

Naturaleza jurídica: El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República es un organismo del sector central de la administración pública nacional, pertenece a la Rama Ejecutiva del poder público en el orden nacional (artículo 38 de la Ley 489 de 1998).



Ver histórico de Normas



Normas Orgánicas

Decreto 1680 de 1991 (julio 3)

Reorganiza el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Decreto 2884 de 1991 (diciembre 26)

Crea la Dirección del Programa Presidencial para la Reinserción en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Decreto 326 de 1992 (febrero 21)

Establece las Unidades Principales y Auxiliares de la Subjefatura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y se señalan sus funciones y responsabilidades.

Decreto 722 de 1992 (abril 30)

Modifica el Decreto 326 de 1992 y se establece una Unidad Auxiliar de la Subjefatura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, se señalan sus funciones y responsabilidades.

Decreto 2133 de 1992 (diciembre 30)

Fusionan el Fondo especial del DAPRE al Fondo de Solidaridad y Emergencia Social y se reestructura parcialmente el DAPRE.

Decreto 1533 de 1994 (julio 18)

Crea la Comisión de Derechos Humanos, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y se asignan algunas funciones.

Decreto 2098 de 1994 (septiembre 06)

Crea la Consejería Presidencial para la Administración Pública.

Decreto 266 de 1995 (febrero 7)

Crea la Secretaría de Apoyo a la Gestión Municipal en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Decreto 755 de 1995 (mayo 6)

Crea el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, el Programa Presidencial para la formalización de la Propiedad y Modernización de la titulación predial.

Decreto 1251 de 1995 (julio 21)

Crea en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República el Programa Presidencial para la Dirección General de la XI Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno y de Países No Alineados.

Decreto 1440 de 1995 (agosto 25)

Se define y organiza la estructura y funciones de la Dirección Nacional para la Equidad de la Mujer.

Decreto 1465 de 1995 (septiembre 1)

Crea en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República el “Programa Presidencial para la lucha contra el Delito del Secuestro.”

Decreto 1653 de 1995 (septiembre 25)

Modifica el decreto 1465 de 1995.

Decreto 2102 de 1995 (noviembre 29)

Crea en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República el Programa Presidencial para la Difusión del Libro Colombiano y el Fomento de la Lectura.

Decreto 294 de 1996 (febrero 12)

Crea en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, el Programa Presidencial para el Desarrollo Hospitalario.

Decreto 472 de 1996 (marzo 11)

Crea el Programa Presidencial “PLANTE” y se dictan otras disposiciones.

Decreto 869 de 1996 (mayo 13)

Modifica y deroga parcialmente el Decreto 294/96, Crea el Programa Presidencial de Apoyo para la Dotación Hospitalaria.

Decreto 1165 de 1997 (abril 28)

Crea la Consejería Presidencial para la Atención de la Población Desplazada por la Violencia y se le asignan funciones.

Ley 368 de 1997 (mayo 5)

Crea la Red de Solidaridad Social, el Fondo de Programas Especiales para la Paz y el Fondo del Plan Nacional de Desarrollo Alternativo -Fondo Plante-, y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1366 de 1997 (mayo 22)

Crea en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República el Programa Presidencial “Comisaría General para la Presencia de Colombia en Expo2000 Hannover”.

Decreto 2014 de 1997 (agosto 14)

Crea en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República el Programa de Veeduría Ciudadana para la Policía Nacional.

Decreto 2050 de 1997 (agosto 21)

Crea en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, el Programa Presidencial para la Formalización de la Propiedad y Modernización de la Titulación Predial.

Decreto 2120 de 1997 (agosto 29)

Suprime la Consejería Presidencial para Asuntos Internacionales, se asignan sus funciones a la Consejería Presidencial para las Comunicaciones y crea la Consejería Presidencial para el Departamento del Valle del Cauca.

Decreto 692 de 1998 (abril 13)

Se establecen las Unidades principales y auxiliares de la Subdirección del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y se señalan sus funciones y responsabilidades.

Decreto 2193 de 1998 (octubre 26)

Transforma en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, el Programa Presidencial para el Desarrollo Hospitalario en el Programa Presidencial para el afrontamiento del Consumo de Drogas.

Decreto 2404 de 1998 (noviembre 30)

Suprime la Consejería Presidencial para la Defensa y la Seguridad Nacional y se crea el Programa Presidencial para la Convivencia, la Seguridad Ciudadana y la Prevención del Delito.

Decreto 2405 de 1998 (noviembre 30)

Transforma en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, la Consejería Presencial para la Administración Pública en el Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción.

Decreto 1182 de 1999 (junio 29)

Modifica la estructura orgánica del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Decreto 1526 de 1999 (agosto 19).

Se adiciona la estructura interna del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Decreto 1529 de 1999 (agosto 19)

Asigna unas funciones en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y se dictan otras disposiciones.

Decreto 2200 de 1999 (noviembre 8)

Se dictan normas para el funcionamiento de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Decreto 149 de 2000 (febrero 7)

Organiza el Fondo de Inversión para la Paz.

Decreto 150 de 2000 (febrero 7)

Suprime la Consejería Presidencial para la Política y se crea la Consejería Presidencial para el Plan Colombia.

Decreto 821 de 2000 (mayo 8)

Suprime el Programa Presidencial para la formalización de la Propiedad y Modernización de la Titulación Predial del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Decreto 822 de 2000 (mayo 8)

Crea en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República el Programa Presidencial para el Sistema Nacional de Juventud “Colombia Joven”.

Decreto 1636 de 2000 (agosto 23)

Crea en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República el Programa Presidencial de Promoción, Respeto, y Garantía de los Derechos Humanos y de aplicación del Derecho Internacional Humanitario.

Decreto 2719 de 2000 (diciembre 27)

Modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Decreto 127 de 2001 (enero 19)

Crea las consejerías y programas presidenciales en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Decreto 955 de 2001 (mayo 24)

Crea en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República la Consejería Presidencial para Antioquia.

Decreto 2163 de 2001 (octubre 12)

Crea una Consejería Presidencial en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y se asignan sus funciones.

Decreto 2440 de 2001 (noviembre 19)

Por el cual se suprime una Consejería y se crea la alta Consejería Presidencial en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y se asignan sus funciones.

Decreto 111 de 2002 (enero 25)

Suprime el Fondo para la Reconstrucción y Desarrollo Social del Eje Cafetero y se ordena su liquidación.

Decreto 519 de 2003 (marzo 5)

Suprime, se transforman y se crean unas consejerías y programas presidenciales.

Decreto 1540 de 2003 (junio 6)

Reasigna una función del Ministerio de Relaciones Exteriores al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y se adscribe la Agencia Colombiana de Cooperación Internacional a este Departamento.

Decreto 1942 de 2003 (julio 11)

Se asignan unas funciones al Ministerio de Relaciones Exteriores y al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Decreto 2152 de 2003 (julio 31)

Modifica el Decreto 2719 del 27 de diciembre de 2000.

Decreto 3107 de 2003 (octubre 30)
Suprime un Programa Presidencial.

Decreto 100 de 2004 (enero 21)
Suprime un Programa Presidencial.

Decreto 1247 de 2004 (abril 23)
Por el cual se modifica el Decreto 127 de 2001.

Decreto 1616 de 2005 (mayo 23)
Crea una Consejería en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Decreto 4657 de 2006 (diciembre 27)
Modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Decreto 724 de 2007 (marzo 7)
Suprime una Consejería y un Programa Presidencial en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Decreto 2150 de 2007 (junio 12)
Por el cual se crea un Programa Presidencial en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Decreto 2477 de 2007 (julio 3)
Crea una Alta Consejería en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Decreto 446 de 2008 (febrero 15)
Suprime una Alta Consejería y se crea una Alta Consejería en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Decreto 1398 de 2008 (abril 30)
Suprime un Programa Presidencial en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Decreto 2690 de 2008 (julio 22)

Por el cual se modifica la denominación del Área de Recursos Humanos dentro de la Estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Decreto 1353 de 2009 (abril 20)

Crea una Alta Consejería Presidencial en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Decreto 2933 de 2010 (agosto 5)

Organiza el Sistema Administrativo Nacional de Consolidación Territorial, se crea una comisión intersectorial y se dictan otras disposiciones.

Decreto 3015 de 2010 (agosto 11)

Suprimen y se crean unas Altas Consejerías en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Decreto 3016 de 2010 (Agosto 11)

Se adiciona el Decreto 4657 de 2006.

Decreto 3443 de 2010 (Septiembre 17)

Modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Decreto 3445 de 2010 (Septiembre 17)

Se crean unas Altas Consejerías en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Decreto 4679 de 2010 (Diciembre 17)

Se crean unos Programas Presidenciales en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Decreto 123 de 2011 (enero 20)

Por medio del cual se modifica el Decreto número 3445 de 2010.

Decreto 4632 de 2011 (diciembre 09)

Se reglamenta parcialmente la ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la Moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la Corrupción y se dictan otras disposiciones.

Decreto 4637 de 2011 (diciembre 09)

Suprime y se crea una Secretaría y se suprime un programa en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y se dictan otras disposiciones.

Decreto 244 de 2012 (febrero 01)

Modifica la conformación de la Junta Directiva del Fondo Nacional de Calamidades.

Decreto 394 de 2012 (febrero 17)

Modifica parcialmente la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Decreto 1887 de 2012 (septiembre 11)

Modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Decreto 1960 de 2012 (septiembre 20)

Modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Decreto 2666 de 2012 (diciembre 21)

Se adiciona un numeral al artículo 8° del Decreto 3443 de 2010, modificado por el artículo 2° del Decreto 394 de 2012.

Decreto 1397 de 2013 (junio 28)

Modifica parcialmente la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Decreto 1919 de 2013 (septiembre 06)

Se modifica parcialmente la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y se asignan unas funciones al Programa Presidencial para el Sistema Nacional de Juventud "Colombia Joven".

Decreto 2069 de 2013 (septiembre 24)

Se suprime y crea una Alta Consejería Presidencial.

Decreto 2516 de 2013 (noviembre 15)

Crea un Programa Presidencial.

Decreto 2612 de 2013 (noviembre 20)

Se suprime y crea una Alta Consejería.

Decreto 2653 de 2013 (noviembre 20)

Modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Decreto 1649 de 2014 (septiembre 02)

Modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Decreto 2594 de 2014 (diciembre 16)

Modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Decreto 470 de 2015 (marzo 17)

Modifica y adiciona el Decreto 1649 de 2014.

Decreto 1081 de 2015 (mayo 26)

Expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República.

Decreto 2145 de 2015 (noviembre 4)

Modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Decreto 125 de 2016 (enero 26)

Modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Decreto 724 de 2016 (mayo 2)

Modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Decreto 672 de 2017 (abril 26)

Modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Decreto 1270 de 2017 (julio 28)

Modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Decreto 179 de 2019 (febrero 8)

Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Decreto 1784 de 2019 (octubre 4)

Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Decreto 876 de 2020 (junio 25)

Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Decreto 901 de 2020 (junio 27)

Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Decreto 1185 de 2021 (septiembre 30)

Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Decreto 1309 de 2022 (julio 26)

Por el cual se modifican unas funciones en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Decreto 2647 de 2022 (diciembre 30)

Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Decreto 0155 de 2024 (febrero 13)

Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Decreto 0438 de 2024 (abril 5)

Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.



Objetivo

Corresponde al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República asistir al Presidente de la República en su calidad de Jefe de Estado, Jefe de Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa en el ejercicio de sus funciones constitucionales y legales y prestarle el apoyo administrativo necesario para dicho fin.

El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República tendrá como denominación abreviada la de "Presidencia de la República", la cual será válida para todos los efectos legales.



Funciones

1. Asistir al Presidente de la República, en su condición de Jefe del Estado, en su labor de coordinación de los diferentes órganos del Estado, para que se colaboren armónicamente en la realización de sus objetivos.
2. Organizar, dirigir, coordinar y realizar directamente, si fuere el caso, las actividades necesarias que demande el Presidente de la República, para el ejercicio de las facultades constitucionales que le corresponde ejercer, en relación con los órganos del Estado que integran las ramas del poder público y los demás órganos estatales, autónomos e independientes
3. Apoyar al Presidente de la República en su deber de garantizar los derechos y las libertades de todos los colombianos.
4. Organizar, asistir y coordinar las actividades necesarias que demande el Presidente de la República, para el ejercicio de las facultades constitucionales que le corresponde ejercer como Jefe del Estado y suprema autoridad administrativa.
5. Adelantar las acciones según instrucciones del Presidente de la República, para el eficiente y armónico accionar del Gobierno, representándolo, cuando así lo demande, en la orientación y coordinación de la administración pública y de sus inmediatos colaboradores.
6. Coordinar las relaciones entre el Presidente de la República con los entes territoriales, el sector privado y las organizaciones sociales.
7. Coordinar las actividades de la Secretaría Ejecutiva en los Consejos, Comités o demás organismos de consulta, asesoría, coordinación o apoyo que dependen directamente del Despacho del Presidente de la República.
8. Divulgar los actos del Gobierno Nacional y coordinar lo referente a una adecuada difusión de la gestión gubernamental.

9. Brindar apoyo al Presidente de la República en los diagnósticos, estudios, análisis y demás actividades que contribuyan a la formación de criterios, conceptos o formulaciones que éste desee definir.
10. Impartir directrices para la evaluación del impacto de las políticas de Gobierno frente a los objetivos estratégicos de cada área y proponer los arreglos institucionales que correspondan, verticales o transversales, encaminados a fortalecer la capacidad de las entidades del Gobierno Nacional para formular y ejecutar las políticas públicas de sectores estratégicos.
11. Adelantar el estudio de constitucionalidad, legalidad y conveniencia de los distintos proyectos de ley, actos legislativos, decretos y actos administrativos de competencia del Presidente de la República.
12. Prestar el apoyo logístico y administrativo que demande el ejercicio de las facultades y funciones presidenciales.
13. Las demás que le sean atribuidas.

Consejos y Comisiones presididos por el Presidente de la República

- Consejo de Ministros (Ley 63 de 23)
- Consejo Superior de Seguridad y Defensa Nacional (Decreto 2134 de 1992)
- Comisión Asesora de Relaciones Exteriores (Art. 225 CP, Ley 68 de 1993)
- Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES (Ley 60 de 1993) Decreto 627 de 1994.
- CONPES para la Política Social (Decreto 2132 de 1992)
- Consejo Nacional de Policía y Seguridad Ciudadana (Ley 62 de 1993).
- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Decreto 585 de 1991).
- Consejo Superior de Comercio Exterior (Ley 7ª de 1991, Decreto 574 de 1992).
- Comisión Mixta de Comercio Exterior (Ley 7ª de 1991).
- Consejo Nacional de Planeación (Art. 340 CP, Ley 152 de 1994).

- Comisión de Ordenamiento Territorial Decreto 2868 de 1991, Decreto 325 de 1992, Decreto 338 de 1993.
- Comisión Nacional para la Moralización (Ley 190 de 1995, Decreto 2160 de 1996) Decreto 4632 de 2011 reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011.
- Consejo Nacional de Competitividad (Decreto 2010 de 1994)

Sector Descentralizado

Entidades Adscritas

Unidades Administrativas Especiales

- Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC – COLOMBIA
- Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.
- Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD

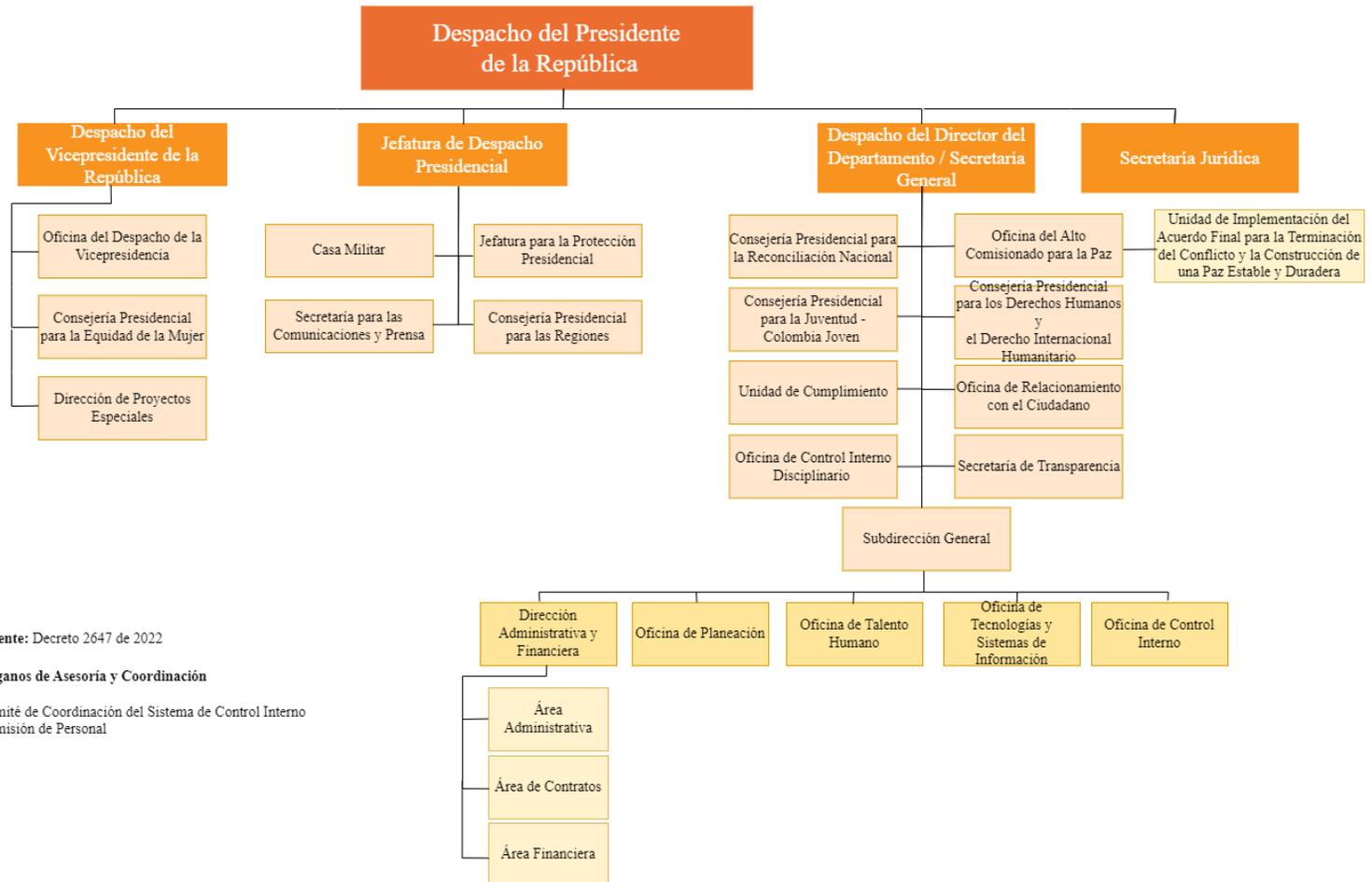
Agencia Estatal

- Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas
- Agencia de Renovación del Territorio.



Organigrama

Departamento Administrativo de la Presidencia de la República



Fuente: Decreto 2647 de 2022

Órganos de Asesoría y Coordinación

Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno
Comisión de Personal

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC – Colombia

Naturaleza jurídica: La Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC - COLOMBIA, es una unidad administrativa especial, entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Por consiguiente, la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC COLOMBIA hace parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional del sector descentralizado por servicios, tal como lo dispone el artículo 38 de la Ley 489 de 1998.



Ver histórico de Normas



Normas Orgánicas

Decreto 4152 de 2011 (noviembre 3)

Escinden unas funciones de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional – Acción Social y se crea la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC – COLOMBIA.

Decreto 2324 de 2013 (octubre 22)

Modifica el Decreto 4152 de 2011.



Objetivo

La Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-COLOMBIA tiene por objetivo gestionar, orientar y coordinar técnicamente la cooperación internacional pública, privada, técnica y financiera no reembolsable que reciba y otorgue el país; así como ejecutar, administrar y apoyar la canalización y ejecución de recursos, programas y proyectos de Cooperación Internacional, atendiendo los objetivos de política exterior y el Plan Nacional de Desarrollo.



Funciones

1. Ejecutar, de acuerdo con la política de Cooperación Internacional que fije el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, los programas y proyectos relacionados con el objetivo de la Agencia.
2. Contribuir con el posicionamiento de los temas de cooperación en los escenarios y negociaciones internacionales, de acuerdo con la estrategia nacional de cooperación y de la política exterior fijada por el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores.
3. Gestionar y promover la Cooperación Internacional técnica y financiera no reembolsable, salvo la que corresponde a temas de Defensa y Seguridad Nacional, bajo la dirección y coordinación del Consejo Directivo, para lo cual podrá proponer y establecer alianzas estratégicas de oferta y demanda, entre actores nacionales e internacionales, públicos y privados.
4. Coordinar y articular con los potenciales aportantes, beneficiarios y receptores de Cooperación Internacional pública y privada, la

cooperación técnica y financiera no reembolsable que reciba y otorgue el país a nivel nacional y territorial, así como los recursos que se obtengan como resultado de condonación de deuda con naturaleza de contenido social o ambiental.

5. Brindar insumos y apoyar al Ministerio de Relaciones Exteriores y demás entidades públicas que lo requieran, en los procesos de negociación de los acuerdos, tratados o convenciones marco en materia de cooperación y de los acuerdos o convenios complementarios de cooperación internacional, técnica o financiera no reembolsable.
6. Definir, bajo los marcos y lineamientos de cooperación internacional, y en coordinación con los cooperantes, beneficiarios y receptores, las estrategias, programas y proyectos de cooperación técnica y financiera no reembolsable que reciba y otorgue el país.
7. Ejecutar las estrategias de oferta y demanda de cooperación internacional y coordinar la ejecución de los proyectos respectivos.
8. Promover, gestionar y facilitar las acciones de cooperación descentralizada que reciban y otorguen las entidades territoriales y el sector privado.
9. Emitir aval o no objeción a los programas y proyectos de cooperación que demande el país, cuando así lo requiera el cooperante, y en coordinación con las instancias competentes.
10. Liderar los mecanismos de coordinación interinstitucional como instancia de articulación, identificación, formulación, seguimiento y análisis de la cooperación que recibe y otorga el país, con los actores nacionales, sectoriales, territoriales e internacionales de la agenda de cooperación.
11. Producir, procesar y compartir información y conocimiento para el análisis de la dinámica de la cooperación internacional en el país.
12. Administrar los recursos, planes, programas y proyectos de cooperación internacional técnica y financiera no reembolsable o de cooperación privada que adelante el país, observando la voluntad del donante; y apoyar la ejecución de las entidades beneficiarias cuando así se requiera bajo las directrices que imparta el Consejo Directivo.

13. Administrar el Fondo de Cooperación y Asistencia Internacional – FOCAI.
14. Manejar las cuentas en moneda nacional o extranjera necesarias para su operación, la administración de recursos o la ejecución de proyectos, en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y las demás actividades financieras que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.
15. Las demás que le sean asignadas por la ley.



Organigrama

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia – APC Colombia



Fuente: Decreto 4152 de 2011

Órganos de Asesoría y Coordinación

Comité de Coordinación Interinstitucional

Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno

Comisión de Personal

Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN

Naturaleza jurídica: La Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas es una unidad administrativa especial, del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.



Ver histórico de Normas



Normas Orgánicas

Decreto 4138 de 2011 (noviembre 3)

Crea la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas y se establecen sus objetivos y estructura.

Decreto 2225 de 2012 (octubre 29)

Modifica la denominación de la Dirección de Reintegración de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personal y Grupos Alzados en Armas.

Decreto 2253 de 2015 (noviembre 24)

Modifica la estructura de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas.

Decreto 897 de 2017 (mayo 29)

Modifica la estructura de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas y se dictan otras disposiciones.

Decreto 69 de 2018 (enero17)

Por medio del cual se adiciona una función y se modifica el decreto de estructura de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.



Objetivo

La Agencia para la Reincorporación y la Normalización, ARN tiene como objeto gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las instancias competentes, la política, los planes, programas y proyectos de Reincorporación y normalización de los integrantes de las FARC-EP, conforme al Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016 a través de la Unidad Técnica para la Reincorporación de las FARC; y de la política de reintegración de personas y grupos alzados en armas con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia”.



Funciones

La Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas cumplirá las siguientes funciones:

1. Asesorar al Gobierno Nacional en la implementación de la política de desarme, desmovilización y reintegración a la vida civil de personas o grupos armados organizados al margen de la ley, que se desmovilicen voluntariamente de manera individual o colectiva.
2. Implementar, diseñar, ejecutar y evaluar en el marco de la Política de Desarme Desmovilización y Reintegración los beneficios sociales, económicos y jurídicos otorgados a la población desmovilizada de los grupos armados al margen de la Ley.

3. Formular, ejecutar, evaluar y promover los planes, programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento del proceso de reintegración de la población desmovilizada y sus familias.
4. Fortalecer el proceso de reconciliación con las comunidades receptoras de población desmovilizada que permita consolidar el proceso de reintegración.
5. Diseñar, ejecutar y evaluar el proceso de reintegración conforme a los beneficios que se pacten en mesas de negociación de procesos de paz o que para el efecto establezca el Gobierno Nacional.
6. Coordinar con las entidades estatales que, de acuerdo con sus competencias, desarrollen actividades o funciones tendientes a facilitar el desarrollo de los procesos de desarme, desmovilización y reintegración.
7. Coordinar, hacer seguimiento a las acciones de las entidades estatales, que de acuerdo a su competencia, desarrollen actividades o funciones tendientes a facilitar los procesos de reintegración de los menores desvinculados del conflicto y de los adultos que se desmovilicen voluntariamente de manera individual o colectiva.
8. Asesorar, acompañar y definir conjuntamente con el Alto Comisionado para la Paz, los temas que sobre los beneficios, sociales y económicos se dialoguen y acuerden en las mesas de negociación de paz con los grupos organizados al margen de la ley que se desmovilicen voluntariamente; adicionalmente, ejecutar y evaluar los beneficios que allí se pacten y que estén relacionados con la reintegración de la población beneficiaria.
9. Definir, concertar y evaluar el Plan Nacional de Acción, en coordinación con las entidades para que de acuerdo con su competencia funcional contribuyan al proceso de reintegración, desarrollen programas, estrategias y metas que se requieran para la inclusión a la vida civil de personas o grupos armados organizados al margen de la ley, que voluntariamente se desmovilicen.
10. Acompañar y asesorar a las entidades competentes en la definición de políticas y estrategias relacionadas con la prevención del reclutamiento y la desvinculación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes

menores de edad de grupos armados organizados al margen de la ley.

11. Apoyar a las entidades competentes en las acciones que ejecuten en materia de definición y aplicación de beneficios jurídicos para la población que se desmovilice voluntariamente.
12. Articular la implementación de la política de reintegración con las entidades territoriales, autoridades locales y diversos actores de la sociedad civil.
13. Promover alianzas con organismos de cooperación nacional e internacional para la implementación y desarrollo del proceso de reintegración en coordinación con las autoridades competentes.
14. Ejecutar recursos de cooperación técnica internacional y prestar asesoría internacional, en coordinación con la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia.
15. Consolidar el Sistema de Información para la Reintegración - SIR para el seguimiento, monitoreo y evaluación de los participantes del proceso de reintegración y desarrollar los módulos que se requieran para el efecto.
16. Recibir y administrar los recursos, aportes y los fondos destinados a financiar el funcionamiento de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas y los planes y proyectos que se adelanten en materia de reintegración.
17. Administrar los recursos humanos, físicos y financieros a su cargo, en concordancia con los principios de la función administrativa.
18. Las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la entidad y le sean asignados por la ley.
19. Los Gastos que ocasione el funcionamiento del Consejo Nacional de la Reincorporación (CNR) y los Consejos Territoriales de Reincorporación, estarán a cargo de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN). Dentro de estos gastos se incluirán los de transporte y alojamiento de los representantes de las Farc-EP en dichas instancias, que se ocasionen cuando las sesiones sean fuera de su sede habitual, para el ejercicio estricto de funciones en el

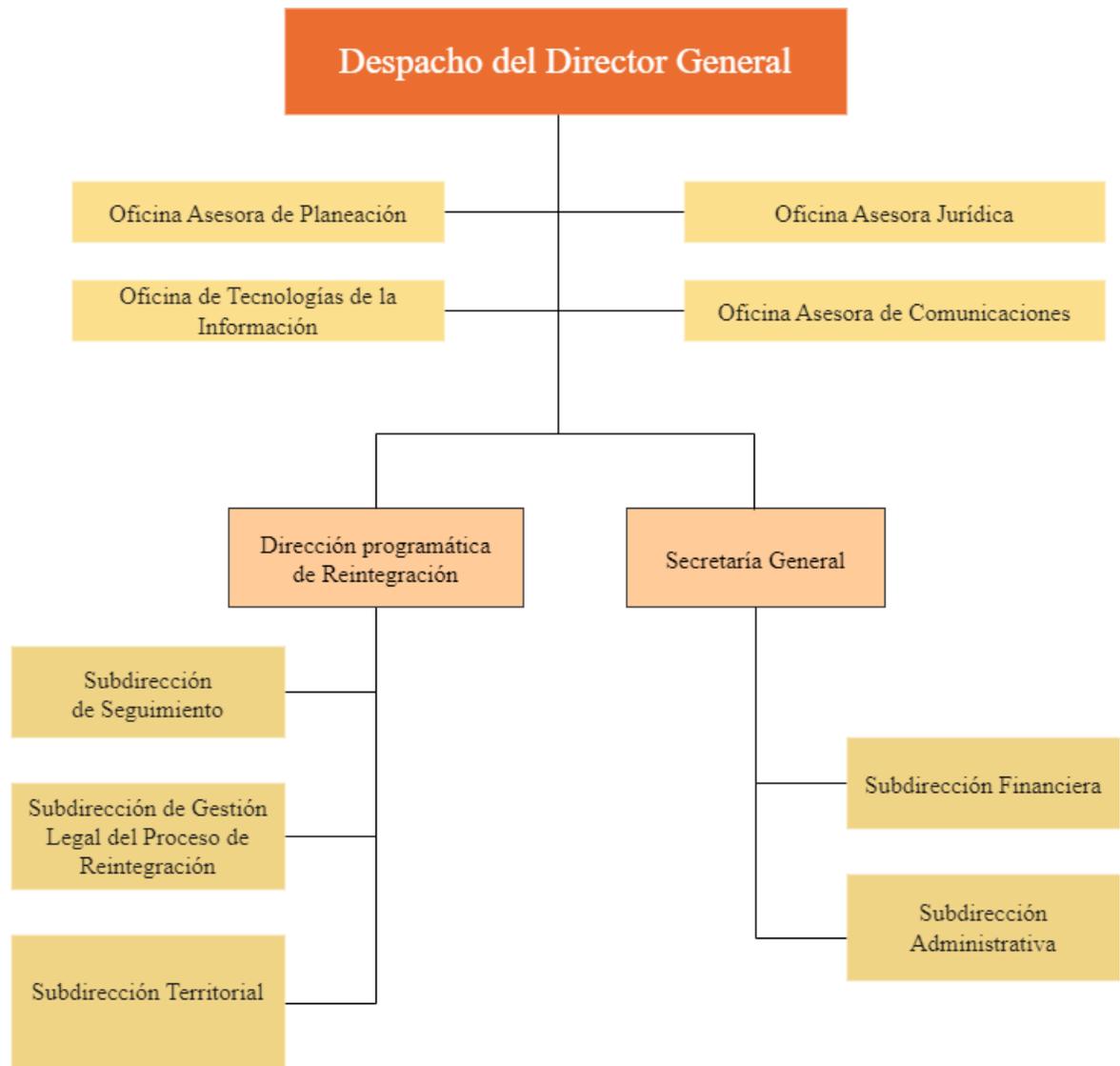
marco del programa de reincorporación económica y social, conforme la normatividad vigente. Estos gastos deberán contar de manera previa con la autorización del ordenador del gasto de la ARN.

20. Realizar de manera excepcional los desembolsos correspondientes a los beneficios económicos de reincorporación que no se pueden efectuar por el sistema de administración fiduciaria dispuesto en el decreto ley 899 de 2017
21. Verificar la viabilidad y aprobar los proyectos productivos o de vivienda de carácter individual, que deseen emprender los exintegrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación económica y social, conforme a lo dispuesto en el Decreto-ley 899 de 2017 y a los criterios establecidos previamente por el Consejo Nacional de Reincorporación.
22. Administrar los inmuebles que requiera la Fuerza Pública para prestar seguridad donde se ubicaron los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación, o donde el Gobierno nacional estime pertinente reubicarlos.
23. Administrar los bienes y servicios, así como establecer los suministros para alimentación, económicos o en especie, necesarios para el proceso de reincorporación, en el marco de sus competencias legales, para lo cual el (la) Director (a) de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), adoptará el acto administrativo de reglamento. Lo anterior podrá ser ejecutado a través del Fondo Colombia en Paz (FCP).



Organigrama

Agencia para la Reincorporación y Normalización - ARN



Fuente: Decretos 4138 de 2011, 2253 de 2015, 897 de 2017

Órganos de Asesoría y Coordinación

Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno

Comisión de Personal

Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

Naturaleza jurídica: La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres es una unidad administrativa especial, del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio, del nivel descentralizado, de la Rama Ejecutiva, del orden nacional, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Por consiguiente, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres hace parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional del sector descentralizado por servicios, tal como lo dispone el artículo 38 de la Ley 489 de 1998.



Ver histórico de Normas



Normas Orgánicas

Decreto 4147 de 2011 (noviembre 3)

Crea la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, se establece su objeto y estructura.

Decreto 1323 de 2012 (junio 15)

Modifica el artículo 6 del Decreto 4147 de 2011.

Decreto 2672 de 2013 (noviembre 20)

Modifica parcialmente la estructura de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.



Objetivo

La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres tiene como objetivo dirigir la implementación de la gestión del riesgo de desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, y coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres SNPAD.



Funciones

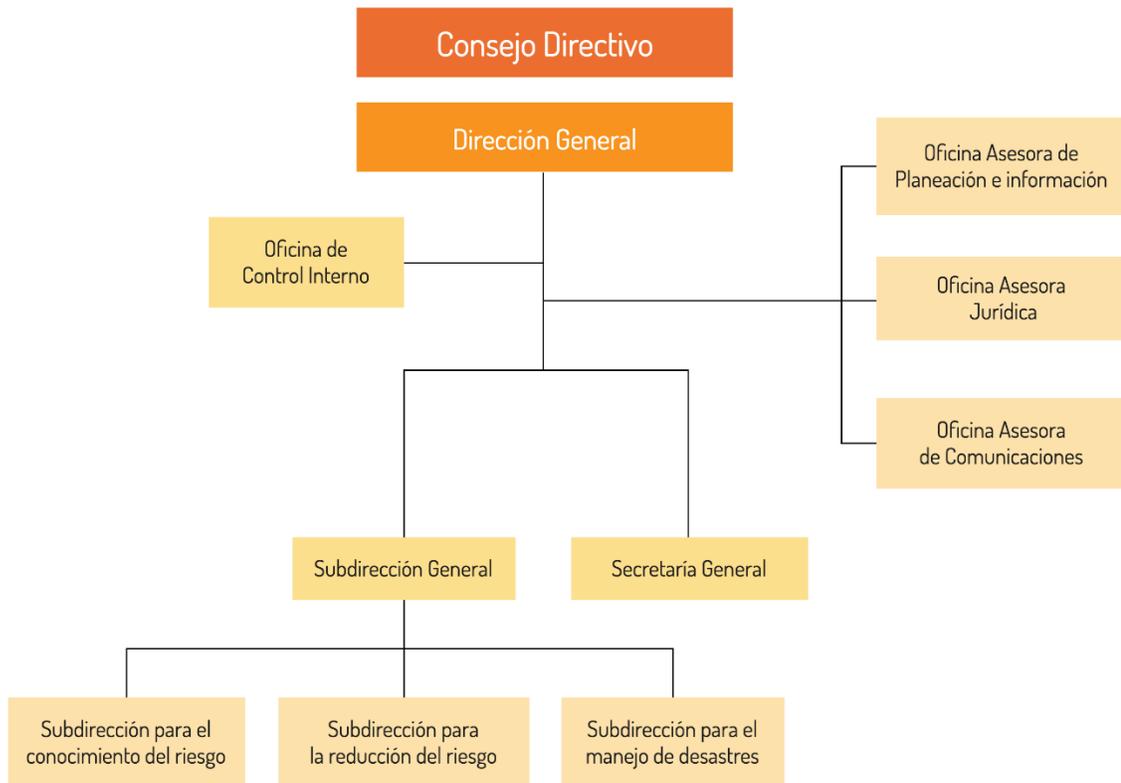
1. Dirigir y coordinar el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres SNPAD, hacer seguimiento a su funcionamiento y efectuar propuestas para su mejora en los niveles nacional y territorial.
2. Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, y su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - SNPAD.
3. Proponer y articular las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos nacionales de gestión del riesgo de desastres, en el marco del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres -SNPAD y actualizar el marco normativo y los instrumentos de gestión del SNPAD.
4. Promover la articulación con otros sistemas administrativos, tales como el Sistema Nacional de Planeación, el Sistema Nacional Ambiental, el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Sistema Nacional de Bomberos, entre otros, en los temas de su competencia.

5. Formular y coordinar la ejecución de un plan nacional para la gestión del riesgo de desastres, realizar el seguimiento y evaluación del mismo.
6. Orientar y apoyar a las entidades nacionales y territoriales en su fortalecimiento institucional para la gestión del riesgo de desastres y asesorarlos para la inclusión de la política de gestión del riesgo de desastres en los Planes Territoriales
7. Promover y realizar los análisis, estudios e investigaciones en materia de su competencia.
8. Prestar el apoyo técnico, informativo y educativo que requieran los miembros del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres – SNPAD.
9. Gestionar, con la Unidad Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, la consecución de recursos para fortalecer la implementación de las políticas de gestión del riesgo de desastres en el país.
10. Administrar y mantener en funcionamiento el sistema integrado de información de que trata el artículo 7o del Decreto Ley 919 de 1989 o del que haga sus veces, que posibilite avanzar en la gestión del riesgo de desastres.
11. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la entidad.



Organigrama

Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo y Desastres



Fuente: Decretos 4147 de 2011 y 2672 de 2013

Órganos de Asesoría y Coordinación

- Comisión de Personal
- Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno
- Comité de Desarrollo Administrativo Institucional

Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas

Naturaleza jurídica: La Agencia Nacional de Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, es una agencia estatal del nivel descentralizado, de la Rama Ejecutiva, del orden nacional, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.



Ver histórico de Normas



Normas Orgánicas

Decreto 4184 de 2011 (noviembre 3)

Crea la Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano Virgilio Barco Vargas como una sociedad pública por acciones simplificada del orden nacional, regida por el derecho privado, vinculada al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera. El término de la duración de la sociedad es indefinido.

Ley 1753 de 2015 (junio 9)

Expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”. (Art. 245).

Decreto 1275 de 2015 (junio 9)

Reglamenta el artículo 245 de la Ley 1753 de 2015, y se modifica el Decreto Reglamentario Único del Sector de la Presidencia de la República, Decreto 1081 de 2015, en lo que hace referencia a la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas.

Decreto 2556 de 2015 (diciembre 30)

Modifica la estructura de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, y se dictan otras disposiciones.



Objetivo

La Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas tendrá por objeto identificar, promover, gestionar, gerenciar y ejecutar proyectos de renovación y de desarrollo urbano, en Bogotá u otras ciudades del país, así como construir o gestionar, mediante asociaciones público privadas o contratación de obras, inmuebles destinados a entidades oficiales del orden nacional y a otros usos complementarios que pueda tener el mismo proyecto.



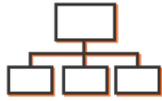
Funciones

1. Adoptar los planes de acción necesarios para la formulación, estructuración y ejecución de proyectos urbanos, de gestión inmobiliaria y/o de infraestructura social, cualquiera sea el tipo de tratamiento urbanístico que se requiera para el efecto.
2. Definir los criterios y realizar los estudios necesarios para la formulación, estructuración y ejecución de los proyectos urbanos, de gestión inmobiliaria y/o de infraestructura social, en términos de su viabilidad técnica, jurídica y financiera.
3. Formular, estructurar y ejecutar proyectos urbanos, de gestión inmobiliaria y/o de infraestructura social y servicios conexos o complementarios a nivel nacional o territorial, en terrenos de propiedad pública o privada.
4. Comprar, vender, entregar en arrendamiento o en concesión, y en general realizar cualquier negocio jurídico necesario para la formulación,

estructuración, ejecución y comercialización de los proyectos a cargo de la Agencia.

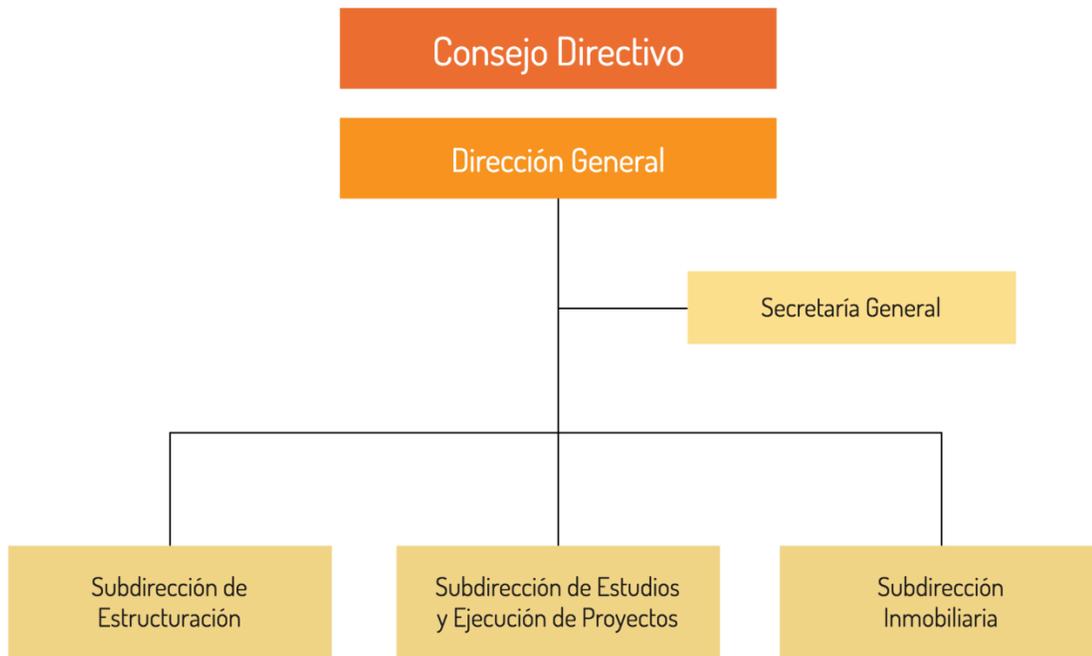
5. Diseñar y promover modelos de operación para la formulación, estructuración y ejecución de los proyectos urbanos, de gestión inmobiliaria y/o de infraestructura social, a través de esquemas de asociaciones público privadas, concesiones, convenios, contratos o cualquier otro mecanismo legal habilitado para el efecto.
6. Desarrollar e implementar mecanismos de monitoreo, seguimiento y control a la ejecución de los proyectos urbanos, de gestión inmobiliaria y/o de infraestructura social a cargo de la Agencia.
7. Adelantar la gestión contractual para formular, estructurar y ejecutar los proyectos urbanos, de gestión inmobiliaria y/o de infraestructura social a cargo de la Agencia.
8. Celebrar contratos de fiducia mercantil en los que puedan participar las entidades públicas del orden nacional y territorial, para el desarrollo de los proyectos de la Agencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 245 de la Ley 1753 de 2015.
9. Administrar directa o indirectamente los bienes inmuebles relacionados con los proyectos a su cargo.
10. Prestar los servicios de asesoría y corretaje inmobiliario a las entidades públicas del orden nacional y territorial que lo requieran.
11. Definir las especificaciones urbanísticas, arquitectónicas, técnicas, administrativas y operativas de los proyectos urbanos, de gestión inmobiliaria y/o de infraestructura social a cargo de la Agencia, bajo criterios de racionalidad económica, sostenibilidad ambiental y eficiencia.
12. Adelantar los procesos de gestión social asociados a la ejecución de los proyectos urbanos, de gestión inmobiliaria y/o de infraestructura social.
13. Adelantar los procesos de expropiación administrativa de conformidad con lo previsto en el artículo 245 de la Ley 1753 de 2015.y la Ley 1742 de 2014 invocando los motivos de utilidad pública establecidos en los literales b, c, g, i, k, l, m del artículo 58 de la Ley 388 de 1997.

14. Emitir concepto previo favorable dentro del proceso de aprobación y registro de proyectos de inversión en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión, cuando se trate de proyectos relacionados con la adquisición de terrenos o la construcción o adquisición de edificaciones para sedes administrativas de los órganos y entidades del orden nacional, de acuerdo a la priorización que efectúe la Agencia.
15. Promover y gestionar convenios de cooperación y asistencia técnica con organismos internacionales para la formulación, estructuración y ejecución de los proyectos urbanos, de gestión inmobiliaria y/o de infraestructura social, atendiendo los lineamientos impartidos por la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC - COLOMBIA.
16. Proponer políticas, planes y programas en materia de desarrollo urbano y gestión inmobiliaria.
17. Las demás que le sean asignadas de conformidad con lo establecido en la ley.



Organigrama

Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas



Fuente: Decreto 2556 de 2015

Órganos de Asesoría y Coordinación

Comisión de Personal

Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno

Agencia de Renovación del Territorio – ART

Naturaleza Jurídica: Agencia estatal de naturaleza especial, del sector Descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al sector de la Presidencia de la República.



Ver histórico de Normas



Normas Orgánicas

Decreto 2366 de 2015 (diciembre 7)

Por el cual se crea la Agencia de Renovación del Territorio, ART, se determina su objeto y estructura.

Decreto 267 de 2016 (febrero 18)

Por el cual se corrige un yerro del Decreto Ley 2366 del 7 de diciembre de 2015

Decreto 2096 de 2016 (diciembre 22)

Por el cual se modifica la estructura de la Agencia de Renovación del Territorio – ART, y se dictan otras disposiciones.

Decreto 2204 de 2016 (diciembre 30)

Por el cual se cambia la adscripción de la Agencia de Renovación del Territorio (Declarado inexecutable)

Decreto 2107 de 2019 (diciembre 30)

Por el cual se modifica la estructura de la Agencia de Renovación del Territorio.

Decreto 1223 de 2020 (diciembre 30)

Por el cual se modifica la estructura de la Agencia de Renovación del Territorio y se dictan otras disposiciones.

Decreto 159 de 2023 (febrero 6)

Por el cual se modifica el Decreto 1223 de 2020 en lo relacionado con la composición del Consejo Directivo de la Agencia de Renovación del Territorio ART.



Objeto

La Agencia para la Renovación del Territorio tiene por objeto coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional, para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país.



Funciones

1. Adoptar los planes de acción para la ejecución de las políticas del Gobierno nacional para la intervención de las zonas rurales de conflicto priorizadas.
2. Liderar el proceso de coordinación inter e intersectorial a nivel nacional y territorial, para la estructuración y ejecución de planes y proyectos de intervención territorial, que permitan desarrollar la estrategia de intervención de las zonas rurales de conflicto priorizadas.
3. Diseñar e implementar los espacios y mecanismos para asegurar la participación de los actores territoriales públicos y privados, la sociedad civil, las organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales en la formulación de los planes y estructuración de proyectos de intervención territorial, en las zonas rurales de conflicto priorizadas.
4. Establecer y definir los criterios y parámetros para la formulación de planes y la estructuración y ejecución de proyectos en las zonas rurales de conflicto priorizadas.

5. Formular e implementar el plan general de renovación territorial en las zonas rurales de conflicto priorizadas, que incorpora los proyectos de intervención territorial en estas zonas, en coordinación con las entidades competentes del Gobierno nacional y con las autoridades territoriales, y de manera participativa con los actores locales.
6. Establecer y definir los criterios y parámetros para la selección, calificación y asignación de recursos que se destinen a los proyectos de intervención territorial a ejecutarse en las zonas rurales de conflicto priorizadas.
7. Diseñar y promover modelos de operación y contratación para la estructuración y ejecución de los proyectos de intervención territorial, a través de esquemas de financiación y cofinanciación, tales como, asociación público-privada, concesiones, convenios marco de cofinanciación y contratos con operadores.
8. Adoptar procesos de articulación con el sector privado y la sociedad civil, con el fin de que los proyectos de intervención territorial que éstos ejecuten, estén alineados con los planes de intervención territorial en las zonas rurales de conflicto priorizadas.
9. Adoptar estrategias y programas de generación de capacidades regionales y locales en las zonas rurales de conflicto priorizadas, en articulación con los sectores competentes y con actores nacionales y locales.
10. Diseñar y administrar el Banco de Proyectos de los proyectos de intervención territorial, el cual estará conformado por los proyectos que se estructuren por la Agencia para las zonas rurales de conflicto priorizadas.
11. Adelantar la gestión contractual para la formulación y ejecución de los planes y proyectos de intervención territorial financiados y cofinanciados por la Agencia.
12. Coordinar con la Agencia Presidencial para la Cooperación - APC, la identificación y programación de los recursos de cooperación técnica, para los territorios priorizados en los que actúa la Agencia, y determinar las prioridades para su asignación.
13. Adelantar la divulgación y difusión de la oferta de servicios de la Agencia, para garantizar el adecuado acceso a la información en las zonas rurales de conflicto priorizadas.

14. Definir el esquema general de seguimiento y evaluación a la ejecución de los proyectos que se adelanten dentro del plan general de renovación, de los planes de intervención territorial de las zonas rurales de conflicto priorizada.
15. Formular e implementar estrategias para articular y coordinar con las demás entidades competentes, la intervención institucional para el desarrollo rural con enfoque territorial, incluidas aquellas relacionadas con la sustitución de cultivos de uso ilícito, en las zonas de conflicto priorizadas
16. Establecer estrategias para promover el desarrollo económico, productivo y social para el desarrollo rural con enfoque territorial, incluyendo aquellas dirigidas para la sustitución de cultivos de uso ilícito, en el marco de las competencias de la Agencia.
17. Adoptar estrategias para articular las políticas sectoriales y las prioridades de las entidades territoriales, con las estrategias, metas y recursos para la ejecución de la política para el desarrollo rural con enfoque territorial y sustitución de cultivos de uso ilícito, en el marco de las competencias de la Agencia.
18. Producir información para el análisis de la dinámica de territorios de competencia de la Agencia.
19. Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión.
20. Las demás que le sean asignadas conforme a su naturaleza y objetivos.

Integración Consejo Directivo

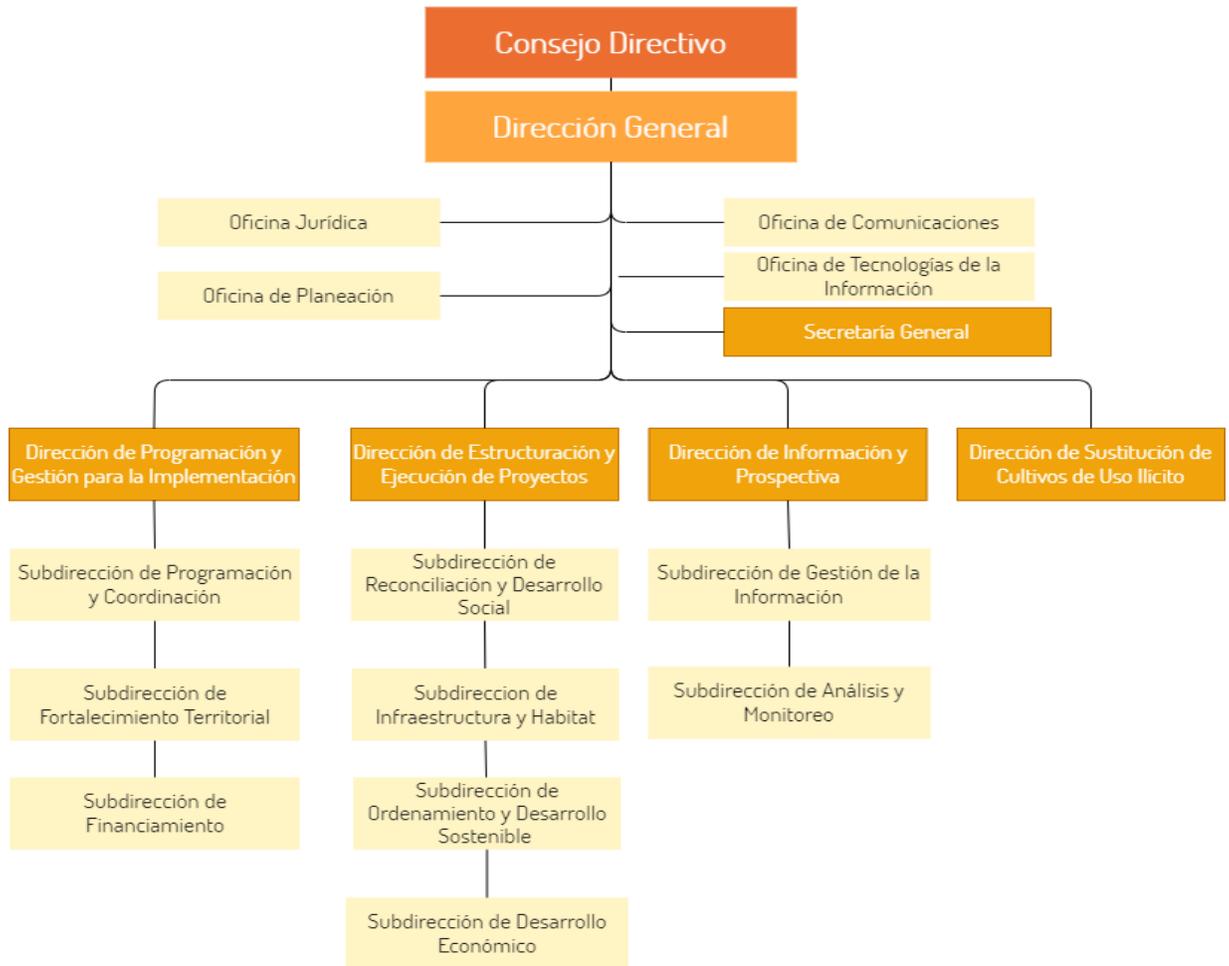
- El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, quien lo presidirá.
- El Alto Comisionado para la Paz.
- El Director de la Unidad de Implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.
- El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural.
- El Ministro de Defensa Nacional
- El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

- El Director del Departamento Nacional de Planeación -DNP
- El Director del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
- El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP
- El Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural
- El Director de la Agencia Nacional de Tierras –ANT



Organigrama

Agencia de Renovación del Territorio



Órganos de Asesoría y Coordinación.

Comisión de Personal
Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno

Fuente: Decreto 1223 de 2020